



REFERENCIAS

- Relación de Jerarquía
- - - - - Coordinación Estratégica Permanente
- · · · · Asesoramiento Normativo
- · - · - Función Técnico Pedagógica

ORGANIGRAMA ANALÍTICO DE INSPECCIÓN DOCENTE

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DOCENTE

TÍTULO I) PREÁMBULO

Consideraciones Generales

La Inspección Docente es orgánicamente el nexo entre el Consejo de Educación Secundaria y los Centros Educativos. Los tres se complementan e interactúan en procura de la consecución de los objetivos centrales de la política educativa: garantizar el derecho a la educación de todos los jóvenes de nuestro país y mejorar la calidad de sus aprendizajes. Por tanto, la Inspección Docente cumple un rol de intermediación entre las políticas educativas impulsadas desde el nivel central y su concreción a nivel de las instituciones, lo que hace esencial su papel transformador y agente de cambio en la gestión pedagógica.

La tarea de los Supervisores está centrada en los aprendizajes de los estudiantes y en los colectivos docentes, teniendo presente el conjunto y contexto de toda la vida escolar, poniendo especial énfasis en los aspectos que hacen a la construcción del clima institucional, de las culturas profesionales de trabajo y cómo ellas inciden en la creación de las potencialidades de esos aprendizajes.

Las actividades que realiza la Inspección poseen fundamentos teóricos proporcionados por diversos campos del conocimiento. El desarrollo de su práctica educativa es especializado, puesto que sus actuaciones se concretan en conocimientos aplicados; en orientaciones y propuestas. Esta dimensión del conocimiento se refiere al diseño de intervenciones, a la planificación de su realización, al desarrollo y seguimiento del conocimiento en el campo de la aplicación práctica.

La educación y las prácticas escolares son actividades humanas que están constituidas por situaciones de carácter objetivo, pero también atravesadas por creencias, representaciones, percepciones y teorías implícitas de las personas que habitan las instituciones. La realidad es algo que se crea y valida en la relación con los demás y se entrefeje en la red de interacciones culturales de la sociedad. De acuerdo a lo que antecede el Inspector deberá investigar y recoger sistemáticamente información, para reconstruir el conocimiento sobre cómo se proyectan y reinterpretan en los centros educativos y en las aulas, las políticas concretas y las orientaciones pedagógicas planteadas en sus visitas y salas. Transformar las situaciones existentes en otras preferidas no es una tarea sencilla ni que pueda mandatarse, ello constituye un permanente contraste y validación de la teoría y la práctica educativas. Este proceso se realiza con el otro, quien necesita no sólo de orientación sino de firmeza y coherencia en el sostén durante el acompañamiento.

Cometidos generales de la Inspección

Los cometidos técnico-pedagógicos generales del cuerpo inspectivo refieren tanto a las dimensiones de gestión curricular, como a las que afectan la organización institucional. En forma general pueden enunciarse de la siguiente manera:

- Poseer un rol articulador entre las políticas educativas, los centros y las comunidades en las que se encuentran insertos.
- Asesorar académicamente con autonomía técnica, a fin de contribuir al diseño de las políticas educativas.
- Contribuir colectivamente a garantizar la calidad del sistema educativo.
- Orientar la labor educativa hacia la producción de aprendizajes potentes y pertinentes.
- Generar un acervo de información que posibilite la toma de decisiones de todos los actores del sistema educativo, a partir de una evaluación prospectiva con parámetros definidos colectivamente.
- Propiciar instancias de crecimiento profesional e institucional, detectando las necesidades de perfeccionamiento, así como los recursos y acciones para lograrlo.
- Promover en todo momento un clima respetuoso de los Derechos Humanos y la Participación de todos los actores involucrados en las instituciones educativas.

Entre los cometidos directamente vinculados a la dimensión organizativa de la gestión curricular, la Inspección cumple un rol articulador entre los distintos niveles de la organización institucional tendiente a:

- Detectar las necesidades de los centros educativos.
- Orientar, facilitar y coordinar la gestión y autogestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que componen la labor del centro.
- Promover procesos de descentralización y desconcentración de la Inspección, que favorezcan el desarrollo de las comunidades educativas locales.

Las funciones de la Inspección

Se vinculan con:

a) El apoyo, orientación, coordinación y evaluación

La Inspección tiene como propósito lograr formas de profesionalización de los docentes, para que desde actuaciones autónomas basadas en sólidas formaciones científico-pedagógico-didácticas, contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza de los estudiantes y en consecuencia, de sus aprendizajes. Coordinará con otras áreas del CES las necesidades que detecte respecto a la capacitación de funcionarios no-docentes.

Los Supervisores deben asumir la responsabilidad de llevar adelante proyectos de formación e implementarlos sobre todo en los propios centros. Se ha comprobado que es en la propia institución donde se puede contribuir al desarrollo profesional e institucional. Sin esas instancias paralelas no es posible plantear procesos de innovación y cambio.

Los Inspectores integrarán entre sus tareas la evaluación de la actuación de directivos y docentes, como proceso de obtención de información sistemática de sus prácticas con el objetivo de emitir un juicio de valor, que permita tomar decisiones para mejorar la situación evaluada. La evaluación implicará la observación, la comunicación e intercambio con los evaluados en la entrevista personal y el registro en los informes correspondientes. En estos se establecerán los juicios valorativos que destaquen las cualidades y logros del hacer profesional, así como las orientaciones para las mejoras pertinentes.

b) Formas de abordaje y desarrollo curricular: reflexión sobre las prácticas educativas

El Supervisor tiene la misión de estar presente en el centro y conocer la realidad escolar para poder orientar y acompañar los trabajos de desarrollo curricular y desde su experiencia y conocimientos, enriquecer las propuestas de adaptaciones curriculares, de selección y elaboración de materiales didácticos, de ensayo y experimentación de nuevas estrategias metodológicas, entre otras. Resulta central que las instituciones educativas se sientan acompañadas cuando piensan en soluciones de flexibilización organizacional, en las formas de trabajo de los profesores y en los aspectos de la gestión.

Es un derecho del estudiante y a la vez una función primordial del Inspector lograr que la comunidad liceal adopte el imperativo institucional de reflexionar sobre las prácticas educativas. Todo centro debe perseguir la meta de que sus estudiantes no se desvinculen, no sean excluidos, logren continuidad educativa y alcancen conocimientos curriculares de nivel y profundidad académicos; que les permita un egreso con aprendizajes de calidad en contenidos y valores.

c) La orientación y evaluación de las instituciones en su conjunto.

Además de las funciones de asesoramiento, acompañamiento y evaluación que realiza el Inspector, es central que acompañe e impulse el proceso de autoevaluación institucional, como forma de valoración crítica del quehacer de la institución educativa, realizado en y desde el propio centro. En este sentido la Inspección debe impulsar la construcción del protagonismo de los centros educativos y la consolidación de estos como ámbitos amigables en los que el respeto y la confianza permitan aprender, enseñar y crecer. La reconstrucción del propio trayecto escolar es un aspecto medular de impulso para el crecimiento profesional de la comunidad académica.

Modalidad de trabajo

Para cumplir estas funciones así como para evaluar la implementación de diferentes planes y programas, proyectos de origen central, proyectos de centro, entre otros, el cuerpo inspectivo trabajará en equipo y en forma multidisciplinaria, en base a planificaciones o planes de acción conjuntos.

Todos tendrán presente las mismas dimensiones de análisis, dándoles mayor énfasis a algunas según su especificidad y trabajarán articuladamente con una concepción integradora y sistémica de la institución educativa.

A partir del estudio y reflexión de los datos e historia de cada centro educativo que compone la región que supervisan, con información estadística analizada conjuntamente, lograrán consolidar el análisis institucional y desde esa perspectiva trazar ejes de orientación, trabajos comunes, definir dimensiones institucionales, indicadores de aula y de centro, instrumentos, sistemas de monitoreo y de evaluación. Actuarán en forma simultánea o complementaria, pero siempre en forma coordinada y con coherencia en el discurso y la acción, procurando, en todo momento, adoptar las decisiones y dictámenes técnicos por consenso.

La propuesta, seguimiento y evaluación del plan anual de Inspección será realizado en Acuerdos de Inspectores. Dichas instancias serán convocadas por Inspección General, y tendrán funciones consultivas y de iniciativa.

Para realizar la planificación quinquenal y anual, la evaluación institucional y gestión de las políticas educativas, la Inspección coordinará con las autoridades del CES a través de la participación de la Inspección General. Según el objetivo de las instancias de planificación y/o seguimiento que periódicamente convoque el CES, esta coordinación se integrará además con el Asesor Docente, los Directores de Gestión y Soporte de la Enseñanza, Planificación y Evaluación Educativa, Formulación y Seguimiento Presupuestal, Gestión Administrativa, Desarrollo y Gestión en Informática y otros jerarcas medios o asesores que se decida convocar por el CES.

Perfil General del Inspector

a) Actitudes personales e interpersonales

El perfil profesional ideal del Supervisor exige una fuerte coherencia entre los valores éticos y profesionales que se defienden y las acciones que se llevan a cabo. Es un referente para los colegas, para la colectividad docente que supervisa, para los estudiantes y las familias ante quienes desarrolla su profesión. Desde ese lugar orienta siguiendo un código deontológico, un conjunto de criterios apoyados en normas y valores, que definen la actividad profesional de la supervisión. Por ello es central que su discurso, propuesta y orientación estén fuertemente ligados a sus actos.

El Inspector debe valorar el diálogo y el trabajo cooperativo, habilitar la reflexión y facilitar los acuerdos.

El rol requiere conjugar cualidades personales para el mejor desarrollo de la profesión tales como: capacidad de liderazgo, empatía y ecuanimidad en la toma de las decisiones. Su actitud debe generar confianza, operar con prudencia, desarrollar su rol con autoridad pero no con autoritarismo. Ser un comunicador persuasivo, no impositivo. Respetar los acuerdos adoptados; ser colaborador y participante; aportar ideas y valorar las de los demás. Reconocer y asumir la existencia de conflictos interpersonales y grupales entre los diferentes actores institucionales. Impulsar el diálogo e instancias de mediación, como medidas para canalizar las situaciones que entorpecen los vínculos. Es esencial que actúe con serenidad, amabilidad, convicción y firmeza.

Debe estar dispuesto a revisar sus concepciones, a reconsiderar medidas adoptadas, a razonar con el otro, a escucharlo con atención y respeto, desarrollando la capacidad de autocrítica, a admitir el error, el disenso y defender la pluralidad de opiniones.

b) Conocimientos y procedimientos

b.1- Pedagógico-didácticos

El Inspector debe ser un experto en su área de supervisión y como tal poseer dominio de saberes relacionados a la ciencia de la educación, al campo disciplinar que supervisa así como a su didáctica y a la gestión institucional. Construirá una visión compartida de la tarea inspectiva desde la diversidad académica, personal y funcional.

Debe conocer y comprender los fundamentos teóricos y prácticos del rol inspectivo desde una perspectiva transformadora y reflexiva, los diseños curriculares que se implementan en los centros dependientes del CES, las diferentes propuestas de innovación y proyectos de los centros educativos del propio Subsistema y de los otros dependientes de la ANEP, a fin de poseer la información global de las ofertas educativas.

Tendrán especial experticia en procedimientos pedagógico-didácticos tales como:

- Planificar, diagnosticar y evaluar.
- Desarrollar estrategias de intervención e investigación.
- Promover acciones que procuren la reflexión de saberes autónomos y responsables.
- Construir instrumentos de evaluación y acreditación del desempeño de los docentes y de la autoevaluación institucional.
- Diseñar sistemas de indicadores relevantes para el diagnóstico, monitoreo, seguimiento y evaluación del sistema educativo.
- Elaborar estrategias para asesorar, orientar y promover el desarrollo profesional del colectivo docente.
- Generar líneas de acción que favorezcan la construcción de culturas de trabajo en equipo en todas las áreas de la labor docente.
- Presentar orientaciones bibliográficas sobre diferentes temas de su especialidad.
- Impulsar y colectivizar experiencias pedagógicas que promuevan el cambio.
- Organizar y planificar actividades orientadas al mejoramiento de las prácticas educativas de los diferentes actores institucionales.
- Orientar y desarrollar el empleo de las diferentes tecnologías de la información y la comunicación.

b.2- Organizacionales y administrativos

El Inspector deberá poseer conocimiento sobre la dinámica de los procesos organizacionales y administrativos, las particularidades de la gestión de las instituciones educativas, el funcionamiento del Sistema Educativo y su marco *normativo y teórico, con especial atención a la consideración de los aspectos*

contextuales, para lo cual buscará información acerca de sus recursos internos y externos.

Desarrollará procedimientos organizacionales y administrativos tales como:

- Conocer la estructura organizacional de un centro educativo y tener, sea cual fuere la especialidad del Inspector, los instrumentos necesarios para trabajar en la totalidad de los espacios de la institución.
- Diseñar en forma conjunta diferentes instrumentos, estrategias y técnicas propias de la supervisión, entre ellos los de recogida, tratamiento y devolución común de la información de las instituciones educativas en esta dimensión.
- Promover y participar en la implementación de estrategias y procedimientos que favorezcan la desconcentración.
- Construir, junto a equipos de expertos, sistemas de indicadores que permitan visualizar la realidad y aportar soluciones que habiliten la toma de decisiones con los diferentes actores educativos.

b.3- Contextuales

Asimismo los supervisores deberán:

- Conocer las particularidades y representaciones de las culturales locales.
- Percibir e interpretar los vínculos establecidos entre los centros educativos y las redes comunitarias.
- Adoptar estrategias de trabajo que permitan acompañar y orientar a los centros educativos, para estimular la participación de las familias y la comunidad.
- Conocer estrategias que permitan orientar a las instituciones a fortalecer vínculos con las redes comunitarias, inter e intrainstitucionales.
- Articular los diferentes niveles institucionales y a las instituciones entre sí, generando redes de aprendizaje conjunto.

Título II

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Capítulo I)

LA INSPECCIÓN DOCENTE

Artículo 1. El Inspector Docente es un funcionario de carrera sujeto a jerarquía del Consejo de Educación Secundaria. No puede tener ninguna otra actividad que no sea el ejercicio de la docencia directa en el Consejo de Formación en Educación o en la Universidad pública o privada, -cumpliendo preceptivamente lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del EFD-, o el ejercicio de una profesión liberal universitaria en la cual no podrá patrocinar asuntos de ningún funcionario del Ente directa o indirectamente sometidos a su jerarquía.

Artículo 2. Sus derechos y obligaciones emanan de la legislación vigente.

Artículo 3. La provisión del cargo de Inspector se hará mediante el mecanismo señalado por las disposiciones del Estatuto del Funcionario Docente y las reglamentaciones vigentes.

Artículo 4. La tarea del Inspector combina actividades en despacho y en territorio. Por lo tanto, a diario y a fin de mantener la consolidación de la comunicación de los equipos inspectivos, cuando no se encuentren en sus despachos por estar realizando visitas o actividades académicas de diferente tenor, adoptarán los recaudos necesarios que permitan localizarlos, indicando los liceos y/o actividades en la que se encuentran.

Artículo 5. La asistencia a reuniones convocadas por el Consejo de Educación Secundaria o la Inspección General es preceptiva. Asimismo tendrán ese carácter las reuniones de trabajo regulares convocadas por los Inspectores Coordinadores Regionales.

Artículo 6. Los inspectores podrán integrar comisiones en representación del CES o del cuerpo inspectivo. En estos casos actuarán como funcionarios públicos mandatados por el Consejo de Educación Secundaria, absteniéndose de poner en juego sus intereses personales. En caso de asistir en representación del cuerpo técnico, reflejarán las orientaciones acordadas por los demás colegas inspectores.

Artículo 7. Los Inspectores promoverán la actualización técnico profesional tanto propia como de los distintos actores educativos que supervisan, haciendo de la formación permanente un componente esencial para el desarrollo profesional.

Artículo 8. Los campos de acción de la Inspección Docente se ejercerán en torno a los siguientes aspectos:

- a) el apoyo, orientación, evaluación formativa y acreditación del desempeño de los docentes.
- b) la implementación de instancias de capacitación y formación en servicio a los diferentes actores institucionales;
- c) la evaluación institucional;
- d) el asesoramiento sobre las diferentes formas de desarrollar el currículum;
- e) el control de la observancia de las regulaciones normativas del Sistema Educativo;
- f) la promoción de procesos de desconcentración y descentralización de aquellas funciones que favorezcan la toma de decisiones cercanas al territorio;
- g) socio-comunitaria: la promoción de la educación en el entorno social de los centros educativos y el fortalecimiento del vínculo con las familias y la comunidad.

Capítulo II)

Organización interna de la Inspección Docente

Artículo 9. El sistema escalafonario de la Inspección Docente está regulado por el Acta E-3, Resolución N° 1, de fecha 26/2/96, del Consejo Directivo Central, en conformidad con lo establecido en la Ley N°16.736 de 1° de enero de 1996, comunicado por Circular N° 2319/98 del CES.

Artículo 10. La estructura organizacional de la Inspección Docente está integrada por:

- Inspector General Docente (Grado 6 del escalafón)
- Inspección Técnica (Grado 4 del escalafón)
- Inspección Regional (Grado 4 del escalafón, según Acta Extraordinaria N° 16, Res. N° 5, de fecha 25/10/2013 del CODICEN).
- Inspección de Institutos y Liceos (Grado 3 del escalafón)
- Inspección de Asignaturas (Grado 1 del escalafón)
- Coordinaciones de asignaturas.
- Otras reparticiones: Departamento Integral del Estudiante (DIE), Programa de Centros de Lengua Extranjera (CLE), Proyecto de Participación y Promoción de Derechos Humanos, Cátedra "Alicia Goyena", Museo de Historia Natural y aquellas que el CES determine.

Artículo 11. Las Inspecciones, Coordinaciones y otras reparticiones dependerán jerárquicamente en forma directa del Inspector General Docente, así como el personal administrativo asignado a ésta.

El Inspector General Docente podrá delegar la tarea de coordinación, seguimiento y orientación de las reparticiones en uno o más integrantes de las Inspecciones.

Capítulo III)

Inspector General Docente

Artículo 12. El Inspector General Docente es el funcionario de mayor jerarquía y grado de la Inspección y como tal representa al cuerpo. Es un funcionario de carrera que depende directamente del Director General y del Consejo de Educación Secundaria. Debe desempeñar sus funciones con compromiso, responsabilidad, independencia y autonomía profesional así como trabajar en forma coordinada y colaborativamente con el CES, a fin de asegurar la legitimación de sus funciones de asesor del Director General y garante de la implementación de las políticas establecidas.

Artículo 13. Son cometidos del Inspector General Docente:

- a) Planificar y proyectar en forma anual las actividades de la Inspección, en consenso con el Cuerpo Inspectivo.
- b) Proyectar el presupuesto de gastos para la realización de las actividades y efectuar las rendiciones de cuentas requeridas.
- c) Liderar y coordinar el cuerpo inspectivo bajo los principios del trabajo cooperativo, la participación, la recogida sistemática de información y su difusión transparente, para procurar la consecución de los objetivos centrales de la educación a través del desarrollo de su rol de agente pedagógico.
- d) Articular acciones hacia el interior de la inspección y con Direcciones y dependencias del CES a fin de racionalizar y mejorar la consecución de los objetivos comunes, coordinando las planificaciones generales de la Enseñanza Secundaria.

- 16
- e) Supervisar al cuerpo inspectivo en un marco cultural y organizacional democrático mediante el asesoramiento, acompañamiento, evaluación, control y acreditación.
 - f) Impulsar el desarrollo profesional y académico del cuerpo inspectivo.
 - g) Mantener informado a la Dirección del CES de las situaciones importantes de la vida institucional de los liceos así como de todo lo que considere relevante para la toma de decisiones.
 - h) Presidir los Acuerdos y las Juntas de Inspectores y coordinar la labor de los despachos. Estas instancias de trabajo adoptarán toda forma que favorezca la profesionalización y/o la toma de decisiones del colectivo inspectivo.
 - i) Delegar atribuciones a través de los Inspectores Coordinadores Regionales y de otros miembros del cuerpo inspectivo.
 - j) Supervisar y controlar la gestión administrativa realizada en el ámbito de la Inspección Docente.
 - k) Coordinar líneas de trabajo con dependencias de la ANEP y otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, que permitan el desarrollo profesional y el enriquecimiento del rol inspectivo, con base en el principio de la autonomía profesional y con la autorización del Director General del CES.
 - l) Incentivar y orientar al cuerpo inspectivo para que construya redes y coordinaciones con miembros de los Consejos integrantes de la ANEP, con otras instituciones, redes sociales y culturales, con las comunidades científica, tecnológica, artística y deportivas locales y nacionales, a fin de generar núcleos de aprendizaje y colaboración que redunden en el crecimiento de las comunidades escolares.
 - ll) Elevar la Memoria Anual y elaborar los informes que correspondan.

Capítulo IV)

Inspección Técnica

Artículo 14. La Inspección Técnica depende jerárquicamente de la Inspección General Docente y está integrada por Inspectores Técnicos y los funcionarios que el Consejo acordare integrar como apoyo a su labor.

Tendrá autonomía técnica en su especificidad y asesorará a la Inspección, al Consejo y a otras autoridades, en temas de su competencia.

Artículo 15. Son cometidos de la Inspección Técnica:

- a) Proyectar y proponer modificaciones y/o derogaciones de reglamentaciones de carácter técnico-pedagógico, coordinando, cuando corresponda, con la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa del CES.
- b) Evacuar las consultas efectuadas en temas atinentes al funcionamiento del servicio y la interpretación de normas jurídicas.
- c) Realizar el seguimiento de los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes, escuchando las opiniones de los diferentes actores institucionales, ofreciendo su experiencia y conocimiento, intercambiando ideas con el cuerpo inspectivo a fin de proponer ajustes, cambios o nuevas reglamentaciones.

- d) Informar e investigar sobre reválidas, planes de estudio, navegabilidad entre planes, convalidación, diversidad de situaciones planteados en los exámenes, planes de estudios realizados en el extranjero.
- e) Conocer y orientar la tramitación de las acciones previstas en los acuerdos y Convenios Internacionales en materia de reválidas y equivalencias de estudios cursados en el extranjero.
- f) Asesorar en la implementación de propuestas de adecuaciones curriculares, en coordinación con Planeamiento y Evaluación Educativa del CES.
- g) Orientar en relación a trámites de estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o "diferentes formas de aprender", en coordinación, en los casos que corresponda, con el Departamento Integral del Estudiante.
- h) Ofrecer soporte técnico y apoyo pedagógico en temas de su especificidad, en las diferentes regiones en que se estructura la Inspección.
- i) Emitir dictámenes técnicos que correspondan a su área de competencia.
- j) Controlar, en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las normas reglamentarias, tomando iniciativa e informando sobre las desviaciones.
- k) Solicitar la colaboración e informes a los actores institucionales del organismo y recabar toda información que considere necesaria en el ámbito de la ANEP.
- l) Acompañar el proceso de desconcentración institucional en el ámbito de su competencia.
- ll) Concurrir a los Acuerdos y Juntas y colaborar con el equipo de inspectores.

Capítulo V)

Inspección Regional

Artículo 16. La Inspección Regional depende jerárquicamente del Inspector General y está integrada por Inspectores Técnicos asignados a las Coordinaciones Regionales (Grado IV) y los funcionarios que el Consejo designe como apoyo a su labor. Tendrá autonomía técnica en su especificidad y asesorará a la Inspección en temas de su competencia.

Artículo 17. El Inspector Coordinador Regional constituye con el Inspector General, un equipo de trabajo que se reunirá con la frecuencia necesaria a fin de planificar acciones conjuntas generales para todo el país y particulares para cada región.

Artículo 18. Es el referente educativo de la región que coordina, actuando en y con el territorio, articulando en lo cotidiano las políticas educativas y centrándose en las unidades fundamentales de la educación en sus distintas dimensiones. Debe estar en el territorio, impregnarse de él, escuchar a los docentes, familias, comunidad, redes sociales regionales y realizar propuestas para mejorar la educación en esa unidad, en permanente diálogo con los demás colegas, autoridades y agentes locales. Propondrá e instrumentará estrategias que favorezcan la convivencia entre todos los actores de los centros educativos que componen la región, a fin de alcanzar los máximos logros educativos. No sustituirá el rol de los Inspectores de Institutos y

17

Liceos ni de Asignaturas, sino que tendrá el propio, procurando siempre vincular la acción de todos en el territorio.

Artículo 19. Son cometidos del Inspector Coordinador Regional:

- a) Planificar conjuntamente con el equipo de Inspectores de la región, líneas de acción que apunten a mejorar los aprendizajes y las condiciones de vida institucional que contemplen: necesidades de desarrollo profesional; formas de profesionalización docente; proyección de la matrícula; formas de desconcentración de las funciones organizacionales y administrativas; condiciones de infraestructura, recursos materiales y humanos; funciones socio-comunitarias y creación de redes.
- b) Representar al CES en el territorio responsabilizándose de la/s sede/s de la región, por lo que es imprescindible su radicación en él.
- c) Liderar y coordinar el grupo de Inspectores de la región como referente académico-pedagógico así como a todos los funcionarios que trabajan en la/s sede/s.
- d) Convocar a los integrantes del equipo inspectivo de la región a reuniones y acuerdos de trabajo.
- e) Supervisar y orientar, junto al equipo inspectivo de la región, la totalidad de las ofertas educativas en ella existentes: diferentes programas y proyectos, liceos rurales/urbanos, centros que atienden población con condicionamientos laborales, privados de libertad, turnos diurnos y nocturnos, diferentes niveles e instituciones habilitadas.
- f) Realizar los informes de evaluación de los Inspectores de Institutos y Liceos de su región, los que serán utilizados como insumo por la Inspección General a los efectos de la acreditación.
- g) Analizar y proponer la planificación de la expansión o reducción del sistema escolar de la región, de modo que esta se realice en forma estratégica y ordenada.
- h) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las propuestas y proyectos de trabajo de los Inspectores que componen el equipo que coordina, así como la marcha de la educación en dicha región, información que compartirá en forma periódica con el Inspector General.
- i) Promover, coordinar e impulsar propuestas que faciliten la desconcentración y descentralización administrativa de funciones, tramitaciones y actividades, a fin de mejorar el servicio y el acercamiento local a los usuarios, articulando acciones con los distintos actores del CES en sus distintos niveles y especificidades.
- j) Realizar visitas individuales y/o en equipo con los Inspectores de Institutos y Liceos y de Asignaturas, a todos los espacios pedagógicos y administrativos de los centros educativos que integran su región: aulas, espacios de coordinación, reuniones de evaluación; salas con docentes y no docentes; reuniones con estudiantes, padres y/o responsables; instancias de trabajo con redes interinstitucionales.
- k) Ser el responsable de la sede de la región que articula y representar al CES en dicho territorio en las relaciones intraorgánicas, interorgánicas e interinstitucionales (departamentales, regionales o nacionales), por lo que será indispensable su permanencia en la región.

i) Reflexionar sobre los problemas y los desafíos pedagógicos de cada centro educativo y región, tomando como base la información estadística emanada de fuentes oficiales o recabadas en territorio.

II) Mantener informado al Inspector General de todo aquello que considere relevante y que deba estar en su conocimiento para la toma de decisiones.

m) Elaborar un informe final anual de las actividades realizadas con la evaluación de las acciones implementadas, los procesos y resultados alcanzados, proponiendo líneas de trabajo para el cambio educativo en la región.

n) Articular el empleo de los recursos locales existentes, tanto humanos como materiales con otros organismos de la ANEP, del Estado, de las Intendencias Municipales así como de organizaciones no gubernamentales.

ñ) Cumplir con el régimen de guardias acordado para los períodos de receso.

o) Gestionar los asuntos administrativos cuya competencia le fuera atribuida.

Capítulo VI)

Inspección de Institutos y Liceos

Artículo 20. La Inspección de Institutos y Liceos depende directamente del de la Inspección Regional, y jerárquicamente de la Inspección General. Está integrada por los Inspectores y los funcionarios que el Consejo acordare integrar como apoyo a su labor. Tendrá autonomía técnica en su especificidad y asesorará a la Inspección en temas de su competencia.

Artículo 21. Son cometidos de la Inspección de Institutos y Liceos:

a) Elaborar un plan de visitas personal, regular y sistemático a la totalidad de las instituciones educativas que supervisa en todas sus ofertas educativas, la que elevará a la Inspección General antes del 15 de marzo de cada año, previa comunicación al Inspector Regional que corresponda. Las visitas constituirán instancias profesionales en las que la permanencia y el tipo de trabajo propuesto y realizado, permitan al Inspector convertirse en un referente que acompaña los procesos del centro educativo en todas sus dimensiones.

b) Asesorar, acompañar, controlar, evaluar y acreditar la labor de los equipos directivos y de toda la organización liceal.

c) Brindar apoyo y orientación a todos los actores institucionales con la misión de mejorar la calidad de la educación.

d) Supervisar y orientar: los diferentes espacios de coordinación, a los que deberá concurrir en forma regular, teniendo presente la planificación, registros y frecuencia de dichos espacios; las reuniones evaluadoras de profesores, procurando que estas instancias sean momentos de reflexión y de reorientación a los estudiantes sobre su curso; los aspectos formales de los tribunales examinadores; los espacios pedagógicos institucionales que se implementen en los centros educativos que inspecciona.

- 18
- e) Realizar una devolución a los actores con quienes mantuvo entrevistas y/o trabajó, luego de cada visita al liceo, empleando para ello protocolos acordados por el cuerpo inspectivo.
 - f) Propiciar a través de la modalidad del trabajo en equipo, el diálogo y la visita a los docentes, a los estudiantes, a las familias, a la comunidad, a los actores de las diferentes redes interinstitucionales, a los adscriptos, al personal administrativo, entre otros.
 - g) Escuchar la voz y opinión de los estudiantes a fin de considerarlas en las valoraciones institucionales.
 - h) Realizar propuestas pedagógicas de desarrollo profesional para los diferentes actores institucionales, en acuerdo con la Inspección Regional.
 - i) Promover la mediación ante situaciones emergentes y de tenor conflictivo entre los actores responsables, presentándose lo antes posible en el lugar a fin de conocer de primera mano los hechos y escuchar a los involucrados. En estos casos elevará en forma inmediata un informe de urgencia siguiendo la línea jerárquica y, -en caso de ser necesario por su tenor-, dará noticia a la Dirección del CES. Cuando la situación lo requiera, podrá solicitar la intervención urgente de profesionales de otras disciplinas no disponibles en el lugar, lo que será coordinado con el Inspector Regional.
 - j) Crear y mantener actualizado un sistema de archivo digital con la información histórica y descriptiva de los liceos que supervisa, que permita conocer en profundidad la situación de todas sus dimensiones.
 - k) Controlar el cumplimiento de las funciones y horarios de todos los actores institucionales de los centros educativos que supervisa así como fiscalizar y visar la documentación liceal.
 - l) Supervisar los libros contables del liceo.
 - II) Inspeccionar la integración y funcionamiento del CAP (Consejo Asesor Pedagógico), del CPL (Consejo de Participación Liceal) y de la APAL (Asociación de Padres del Liceo).
 - m) Controlar el mantenimiento edilicio y la higiene de todos los espacios, incluidos los gimnasios o sitios donde se imparte Educación Física, promoviendo una educación ambiental responsable.
 - n) Supervisar los liceos habilitados por el Consejo de Educación Secundaria a los efectos de que se cumplan las reglamentaciones vigentes.
 - ñ) Informar detalladamente los casos de incumplimiento de las reglamentaciones de los liceos habilitados o de aquellos que hayan solicitado habilitación y no cumplan con los requisitos exigidos.
 - o) Efectuar un informe de cada una de las visitas, encuentros y/o salas, cumpliendo un mínimo de cien informes anuales y personales a los liceos que le sean asignados, remitiendo copia de lo actuado a la Inspección Regional.
 - p) Realizar un informe de evaluación/acreditación a los Directores y Subdirectores que integran el equipo de dirección, el que será notificado al interesado previo a la

finalización del año docente, el que será entregado en la sede central de la Inspección General Docente.

q) Integrar las instancias de las Comisiones Departamentales de Elección-Designación de horas y cargos docentes para los que hubiere sido designado por Inspección General, a efectos de supervisar y refrendar con su firma los actos administrativos dictados. Cuando por razones de agenda y distancia resulte imposible su presencia durante todo o parte del Acto, podrá delegar dicha supervisión en el Director del Liceo Departamental u otro integrante de Equipos Directivos del departamento que acepten voluntariamente la tarea, o solicitar a la Inspección General su sustitución o subrogación por otro integrante de Inspección.

r) Promover la función socio-comunitaria, propiciando la relación de los liceos con el entorno social en el que están insertos, así como todas las acciones que favorezcan el vínculo entre familias – comunidad - centros educativos, a los efectos de fortalecer el centro educativo como referente cultural de la localidad.

rr) Realizar todas estas acciones en coordinación con el Inspector Regional, con quien trabajará en equipo para la implementación de una política educativa regional articulada. A tal fin asistirá a las reuniones y acuerdos de la región que se convoquen.

s) Cumplir con el régimen de guardias acordado para los períodos de receso.

Capítulo VII)

Inspección de Asignaturas

Artículo 22. La Inspección de Asignaturas depende jerárquicamente de la Inspección General Docente y está integrada por los Inspectores de Asignaturas y los funcionarios que el Consejo designe como apoyo a su labor. Tendrá autonomía técnica en su especificidad y asesorará a la Inspección en temas de su competencia. Deberá trabajar para que el esfuerzo de instituciones y docentes se desarrolle en relación a las particularidades de cada territorio.

Artículo 23. Son Cometidos de la Inspección de Asignaturas:

a) Planificar el trabajo anual partiendo de líneas de trabajo acordadas por el cuerpo inspectivo. Teniendo en cuenta estas como eje vertebrador, trabajar con los docentes en salas pedagógico-didácticas que favorezcan los diseños de los diagnósticos y estrategias de enseñanza propuestos por los cuerpos docentes de los centros educativos, para la generación de acuerdos y planificaciones institucionales en territorio.

b) Elaborar un plan de acción por parte de cada uno de los Inspectores, el que deberá ser previamente coordinado por Asignatura; dicho plan será elevado por cada Inspector la Inspección General antes del 15 de marzo de cada año, previa comunicación al Inspector Regional que corresponda.

c) Conformar equipos con los Inspectores Técnicos, Regionales y de Institutos y Liceos, para trabajar en la implementación de una política educativa regional articulada, atendiendo todos los liceos que componen la región. A tal fin asistirá a las reuniones y acuerdos de la región que se convoquen.

19

d) Orientar, acompañar, evaluar y calificar a los docentes que se desempeñan en las instituciones educativas bajo su supervisión, a lo largo de todo el año, cumpliendo instancias previas al inicio de los cursos, visitas al aula, salas de coordinación, mesas examinadoras y otras actividades, en un trabajo conjunto con la institución.

e) Proponer estrategias pedagógicas innovadoras para generar cambios en las prácticas y la mejora de los aprendizajes, en coordinación con la unidad liceal y su contexto. Para ello procurará adaptaciones curriculares, trabajará con los perfiles de egreso y proyectos de transformaciones pedagógicas, a través de un trabajo colaborativo.

f) Promover la actualización técnico pedagógica de los docentes, para favorecer su desarrollo profesional.

g) Escuchar la voz y opinión de los estudiantes a fin de considerarla en las valoraciones institucionales.

h) Cumplir un mínimo de ciento veinte visitas anuales personales. Este número estará compuesto por 100 informes referidos a visitas al aula y 20 a coordinaciones, salas y tribunales examinadores.

i) Efectuar la devolución oral y posterior informe escrito a los docentes, atendiendo los aspectos indicados en EFD, con el propósito de que este instrumento se convierta en un elemento de aprendizaje para el profesor. La vista del informe documentado al docente deberá efectuarse en el término máximo de veinte días hábiles.

j) Realizar un informe de carácter administrativo en caso de que Inspector concurra en el horario del Profesor a realizarle una visita y este, por diversos motivos, no se encuentre presente. En esa instancia el Inspector no podrá hacer informes administrativos a otros docentes que no tuvieren clase fijada para ese día, pudiendo en tal caso visar libretas y trabajar con diversos documentos a fin de conocer el desarrollo de los programas del cuerpo docente de su asignatura, el tipo de propuestas escritas, entre otros.

k) Elegir un referente que lo represente por despacho o por sector, en forma rotativa, a fin de facilitar la transmisión de información y el orden del trabajo.

l) Integrar las instancias de las Comisiones Departamentales de Elección- Designación de horas y cargos docentes para los que hubiere sido designado por Inspección General, pudiendo solicitar a dicha jerarquía la sustitución, subrogación, delegación, o relevo de dicha función.

ll) Verificar la cobertura de las horas de su asignatura y adoptar iniciativas para realizar llamados especiales u otras medidas que considere necesarias para cubrir el servicio educativo, previa consulta con las Direcciones Liceales, según lo previsto por el E.F.D.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que, a la fecha, se opongan a él: Circulares N° 2094/1992 y N°2523/2002.